



VEHÍCULOS

FORMULARIO DE RECLAMACIÓN



Complete este formulario marcando lo que corresponda

Fecha

IMPORTANTE: Es imprescindible para el ingreso del reclamo que todos los campos estén completos en su totalidad por "Sí" o por "No"

DATOS DEL ASEGURADO

Apellidos _____ Nombres _____

Denuncia Serie _____ Número _____ Matrícula _____

¿Desea reclamarle a un tercero?: Sí No

En caso de dictaminarse responsable o no ser posible gestionar reclamo contra un tercero

¿Acepta cobrar contra su Póliza, haciéndose cargo del deducible?: Sí No

INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO

En virtud de considerar más beneficiosa para mis intereses, opto como forma de indemnización del siniestro:

1 Reparación del vehículo por medio de un taller (los plazos quedarán supeditados a la espera de la reparación a realizarse por el taller que elegí. El BSE no responderá en caso de demoras no imputables a su conducta)

2 Cobro en efectivo del monto de los daños tasados

DATOS DEL TALLER

Código _____ Nombre _____

DECLARACIÓN

Declaro que mi correo electrónico es _____, el que constituyo como medio válido para que el BSE realice notificaciones u otras comunicaciones en relación a la tramitación del presente siniestro. En caso de modificación del correo electrónico declarado, me obligo a comunicar dicho cambio al BSE en forma inmediata. De no cumplir con esta obligación, las notificaciones y comunicaciones enviadas al correo electrónico previamente constituido serán tomadas como válidas.

Declaro estar en conocimiento de los plazos establecidos en los art 36 y 39 de la Ley 19.678 que se transcriben a continuación:

Artículo 36 (Deber de información)

Dentro de los **quince días corridos** siguientes al siniestro, el tomador, asegurado o beneficiario informará por escrito al asegurador, salvo dispensa por escrito del asegurador, toda la información necesaria para verificar el siniestro, determinar su extensión y cuantía, así como todas las circunstancias por las que consideran que está comprendido en la cobertura del seguro. Asimismo, permitirá y facilitará todas las medidas o indagaciones necesarias a esos fines. En el mismo tiempo entregará al asegurador toda la documentación necesaria para determinar la cuantía de la pérdida o los daños y una declaración de los seguros existentes.

Artículo 39 (Plazo para el pago)

El plazo para la liquidación del daño será de **sesenta días corridos**, a contar de la comunicación fehaciente al asegurado de la aceptación del siniestro por parte del asegurador, o de vencido el plazo previsto por el artículo 35 de la presente ley, siempre que se hayan cumplido las obligaciones y cargas previstas por la presente ley. Si la prestación no fuera pagada al término de dicho plazo, el asegurador caerá en mora por el solo vencimiento del término, y correrán a partir de esa fecha los intereses moratorios a la misma tasa que la estipulada para el caso de no pago del premio, sin perjuicio del derecho del tomador a optar por la aplicación de las disposiciones del Decreto-Ley N° 14.500, de 8 de marzo de 1976.

Firma del Asegurado _____ Sello Empresa _____

C.I. _____ Aclaración de firma _____

